

Ello A.  
Lo mrs.



Año de  
1819.



Calayazas al Soldado Retirado Juan Delacruz vecino de la  
 misma en cuya virtud y procuración con el mayor esmero su con-  
 servacion y fomento: impedido se ejecuten Cortas, Extrac-  
 cas, muelas, torcedimientos, y otras cosas de su prohibido  
 y traher, y qualquier otra operacion que proceda facultad  
 del Consejo o de la Conservaduría de minas: y si adhiriere contra  
 bendicion, lo denunciara a saber, ante la Justicia Ordinaria  
 del referido pueblo, aquellas en q. la pena de cada uno  
 conforme a Dna Real Orden. 2.ª no pase de 20. ducados; y quando  
 en cada de esta cantidad lo basar ante mi Subdelegado en la  
 villa de Cieza. tambien delos siennalados se ejecuta en su  
 termino el Plantio Vecinal de orden. 3.ª o la Siembra Limpia,  
 quia y agotes en su termino. 4.ª y delos defectos que advierta  
 en todo esto, dara cuenta al propio Subdelegado para que pro-  
 ceida a su correccion y castigo; El qual guarda en su origen  
 sin demeravio de quien que haya formado en Ayuntamiento  
 el fin de su planta de sembrar, utano esento de todas causas  
 concujiles y Alexam. por el tiempo que lo sea: solo permiti-  
 tico el uso de todas armas blancas o defuero, siendo de la  
 medida, y no de las prohibidas, siempre q. vayan adhib. de su-  
 ministreris; y sele contribuyan con la tercera parte entera  
 de las penas q. se impongan en las denuncias q. hiciere: todo  
 en conformidad de lo mand. en el capitulo 26. de la misma